

GUIA DE REMISION N° 0149 / 2011-AG-PEBPT-DE MINAG — PEBPT Dirección Ejecutiva 017

Tumbes, 03 de marzo de 2011

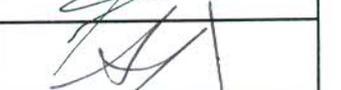
Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0149 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 03 de marzo de 2011, la misma que resuelve:

Artículo Primero: **CONFORMAR**, la Comisión de Procesos Investigatorios, de responsabilidad, Administrativa en torno al Proceso Administrativo contra los servidores y ex servidores respecto a la Recomendación N° 01 del "Informe N° 005-2007-2-3414 "Examen Especial a la Obra Pavimentación de la Av. Tarapacá Cuadras 1, 2, y 3 y Jirón Fonavi Cuadra 2", el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

Miembros Titulares
 Ing. Deciderio Atoche Ortiz
 Ing. Agustín Castillo Burgos
 Lic. Adm. Bernardo Martin Moreno Córdova

Miembros Suplentes
 Lic. Adm. Vanessa Aponte Valladolid
 Abog. Alejandro Antonio Torres Toro

Artículo Segundo: **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los miembros del Comité Especial designado, en el artículo precedente, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Organo de Control Institucional y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	03.03.11	03:45 pm	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	3.03.11	3:10	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	04 MAR 2011	3:54 pm	
ING. DECIDERIO ATOCHE ORTIZ	07/03/11	1 pm	
ING. AGUSTIN CASTILLO BURGOS	03.03.11	3.0 p.m	
LIC. BERNARDO MORENO CORDOVA	03.03.11.	3.20 pm.	
LIC. VANESSA APONTE VALLADOLID	03.03.11	3:58 pm	
ABOG. ALEJANDRO ANTONIO TORRES TORO	03.03.11	3:12 pm	

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES



Resolución Directoral N° 149/2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 03 MAR 2011

VISTO:

Informe N° 005-2007-2-3414 "Examen Especial a la Obra Pavimentación de la Av. Tarapacá Cuadras 1, 2 y 3 y Jirón Fonavi Cuadra 2", Memorandum N° 116/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 23 de Febrero del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes.

Que, en el rubro II. Recomendaciones del Informe N° 005-2007-2-3414 "Examen Especial a la Obra Pavimentación de la Av. Tarapacá Cuadras 1, 2 y 3 y Jirón Fonavi Cuadra 2", se establece las obligaciones siguientes del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes:

DEL DIRECTOR EJECUTIVO:

Recomendación N° 01.- En concordancia al artículo 11° de la Ley N° 27785-Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se recomienda disponer las acciones necesarias para el deslinde de las responsabilidades administrativas de los funcionarios y ex funcionario del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes (PEBPT), comprendidos en las observaciones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

OBSERVACIONES:

1. Valor errado del Deductivo Vinculante de Obra N° 1, aprobado con Resolución Directoral N° 140/2006-INADE-PEBPT-8701 del 15.Jun.2006, indica S/.36,406.95 debiendo ser S/. 32,406.95.
2. La Inspección de Obra y Dirección de Infraestructura omitieron descontar en la liquidación del Contrato de Obra la Obligación de Pago por parte del contratista de Obra por mayores costos por servicios de la inspección por atraso en la finalización de la Obra.
3. Cálculo errado en penalidad por mora en la ejecución de la Obra indica S/.94,358.03 debiendo ser S/.146,257.83.
4. Se realizaron pagos entre los meses de mayo a setiembre del año 2006 por S/.404,621.73 para la Obra "Pavimentación Av. Tarapacá cuadra 01, 02 y 03 y Jr. Fonavi Cuadra 02 Barrio San José Tumbes" sin ceñirse a la normatividad Presupuestal y de Tesorería del Ejercicio 2005.



Resolución Directoral N° 149/2011-AG-PEBPT-DE

5. En los meses de Noviembre y Diciembre 2005 la ejecución presupuestal de la Obra "Pavimentación Av. Tarapacá cuadra 01, 02 y 03 y Jr. Fonavi Cuadra 02 Barrio San José Tumbes" fue de S/.950,219.21 y S/. 652,741.54 respectivamente; sin embargo el plazo de ejecución de Obra comenzó el 12.Ene.2006.
6. En la valorización N°01-Ene 2006 de la Obra "Pavimentación Av. Tarapacá cuadra 01, 02 y 03 y Jr. Fonavi Cuadra 02 Barrio San José Tumbes" se encontró metrados para la partida 6.01 "Suministro, colocación y sellado de adoquines de concreto", 4,360.14 m² con un costo directo de S/.210,507.56.
7. Error en el rubro "Pagado" de la Liquidación del Contrato de Obra indica S/.1'482,058.38 y debe ser S/. 1'462,571.29.
8. Planos para construcción de Obra incompletos y contiene inconsistencias en el Expediente Técnico.
9. Trabajos de acondicionamiento de buzones no ejecutados, esto debido a que el Expediente Técnico de la Obra no es integro.

Que, es necesario conforma una Comisión Especial de Procesos Investigatorios, la misma que determine y proponga las responsabilidades y sanciones administrativas a aplicar así como evalúen la presunta responsabilidad Civil de los funcionarios y ex funcionarios involucrados.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 110-96-INADE-1100 del 14 de Junio de 1996, modifica el texto de los siguientes numerales: 5.1 del ítem V, 6.3 (...) del ítem VI del Manual de Procesos Investigatorios del Sede Central, Proyectos Especiales y Programas de Inversión del Instituto Nacional de Desarrollo INADE, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 038-96-INADE-1100, los mismos que quedarán redactados en la siguiente forma: V. *Normas Generales*, 5.1. "Los trabajadores que incurran en falta serán sometidos a Proceso Investigatorio, el cual no excederá de 45 días útiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de la Resolución que instaura el proceso correspondiente. Precísese que el plazo señalado en el párrafo anterior es el periodo señalado para el proceso investigatorio y no incluye la expedición de la Resolución correspondiente". VI. *De la Comisión*, 6.3. *El Gerente General, Director Ejecutivo o Jefe de Programa en su caso, podrá designar mediante Resolución una Comisión Especial de Proceso Investigatorio, cuando de la naturaleza del hecho investigado se amerite tal conformación (...).*

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 664-2010-AG, publicada el 15 de octubre del 2010, y contando con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Especial de Procesos Investigatorios de responsabilidad Administrativa en torno al Proceso Administrativo contra los servidores y ex servidores respecto a la Recomendación N° 01 del "Informe N° 005-2007-2-3414 "Examen Especial a

Resolución Directoral N°/49/2011-AG-PEBPT-DE

la Obra Pavimentación de la Av. Tarapacá Cuadras 1, 2 y 3 y Jirón Fonavi Cuadra 2", el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:



MIEMBROS TITULARES:

Ing. Deciderio Atoche Ortiz
Ing. Agustín Castillo Burgos
Lic. Adm. Bernardo Martín Moreno Córdova

MIEMBROS SUPLENTE:

Lic. Adm. Vanessa Katherine Aponte Valladolid
Abog. Alejandro Antonio Torres Toro

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente

a los Miembros de la Comisión Especial Designada, al Órgano de Control Institucional del PEBPT, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binaeional Puyango-Tumbes

Ing° José Alberto Carlin Bustamante
Director Ejecutivo